

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE RIGE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE FIESTAS DECLARADAS DE INTERÉS TURÍSTICO INTERNACIONAL, NACIONAL, AUTONÓMICO O PROVINCIAL, EJERCICIO 2016.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para la concesión, por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Castellón, o sus organismos autónomos, para la colaboración en la organización de fiestas declaradas de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial.

Estas bases están comprendidas en las líneas de subvención marcadas en el Área de Turismo por el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación 2014-2016, aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, de conformidad con el objetivo estratégico marcado para promover el estudio y desarrollo de las peculiaridades de la provincia en el orden turístico, potenciando sus factores básicos y locales.

Las presentes bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón aprobada por el Pleno de esta Diputación con fecha 22 de marzo de 2005.

PRIMERA.- OBJETO

Las ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades desarrolladas en el ejercicio 2016, en el marco de las fiestas declaradas de interés turístico que se celebren a los municipios de la provincia de Castellón, vinculadas a productos turísticos de tipo cultural, naturaleza, gastronómico, deportivo y ocio, colaborando en su organización con la finalidad de la promoción turística y atracción del turismo tanto en el ámbito provincial, autonómico, nacional como internacional.

La definición y el concepto de las acciones que son objeto de subvención se detallan a continuación:

- Gastos derivados de la organización de la fiesta relativos a alquiler de espacios, montaje de instalaciones y alquiler de equipos, siempre y cuando no sean objeto de subvención de la convocatoria de ayudas 2016 de la Agència Valenciana del Turisme.
- La contratación de servicios de animación (artistas, músicos, actores, etc.).

La realización de las acciones para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria los Ayuntamientos, o sus organismo autónomos, de la provincia de Castellón, con fiestas declaradas, por la autoridad competente, de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial, con anterioridad al 30 de octubre de 2015.

En el caso de que en un mismo municipio puedan existir más de una fiesta declarada de interés turístico, solo se subvencionará una solicitud por municipio.

TERCERA.- CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputará a la partida presupuestaria 43200 4620000 del ejercicio 2016, denominada "Subv. Ayuntamientos. Fiestas declaradas de interés turístico."

La cuantía total de las subvenciones a conceder en base a la presente convocatoria no podrá exceder la cantidad de 121.000 €. El crédito ha sido retenido con el número de operación contable RC nº 295 de fecha 9 de marzo de 2016.

La cuantía de la subvención será como máximo del 50% del gasto subvencionable y con los siguientes límites según el ámbito de declaración de interés turístico concedido, así:

- Para los eventos declarados de interés turístico internacional, la cuantía máxima no podrá exceder de 12.600 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico nacional, la cuantía máxima no podrá exceder de 9.000 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico autonómico, la cuantía máxima no podrá exceder de 7.000 €.
- Para los eventos declarados de interés turístico provincial, la cuantía máxima no podrá exceder de 2.000 €.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtengan una puntuación mayor o igual a 5. La distribución se efectuará en proporción a la puntuación concedida por la Comisión de Valoración.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos de naturaleza corriente que de manera indubitada responden a la realización de la actividad objeto de la subvención. En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales, y los gastos que tengan consideración de inventariables, tales como adquisición de terrenos, maquinaria, equipamientos, obras y mejoras de carácter permanente, etc.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que se convoque desde esta Diputación para el mismo fin.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la institución provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Patronato.

QUINTA.- SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser suscritas por el representante legal de la entidad solicitante, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

La entidad deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo que se facilitará en el Patronato o a través de la página web de la Diputación, www.dipcvas.es, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

- Acreditación de la declaración del evento como de interés turístico internacional, nacional, autonómico o provincial con anterioridad al 30 de octubre de 2015.
- Acreditación, en su caso, de la declaración de Municipio Turístico de la Comunidad Valenciana.
- Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar.
- Presupuesto de ejecución detallado de ingresos y gastos, con especificación por separado, como mínimo, de los costes correspondientes a las actuaciones objeto de subvención.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o que autorice al Patronato Provincial de Turismo de Castellón para obtener de forma directa la acreditación de ello.

En todo caso, la documentación presentada deberá contener la información necesaria para aplicar los criterios de valoración contemplados en la base octava.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativa de que el solicitante está al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos, en caso de ser éste negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Además de la información y documentación señalada se podrá requerir cualquier otra

que se estime necesaria para la tramitación de la solicitud.

La solicitud se presentará, junto al resto de documentación complementaria, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la publicación del EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación efectuada al efecto a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), directamente en el Registro General del Patronato Provincial de Turismo de la Diputación de Castellón o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LPAC). Asimismo podrá presentarse en las oficinas de asistencia a municipios:

MORELLA, C/ San Julián, 52; 12300 Morella
TRAIGUERA, C/ Ancha, 11; 12330 Traiguera
BENASSAL, Pza. Don Blasco, 21; 12160 Benassal
ONDA, Pza. España, 20; 12200 Onda
MONTANEJOS, Pza. España, 15; 12448 Montanejos
SEGORBE, Plaza Almudín, 1; 12400 Segorbe

Cada entidad solo podrá presentar una solicitud de ayuda económica.

SEXTA.- ÓRGANO INSTRUCTOR

La gestión de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, para cualquier consulta o aclaración sobre las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor, Avda. Vall d'Uixó, 25, 12004 Castellón de la Plana, teléfono 964 359 883.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN

La concesión de las subvenciones se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases, y adjudicar, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La aprobación de la bases reguladoras y la convocatoria se efectuará por el Consejo Plenario del Patronato Provincial de Turismo de Castellón.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, se requerirá al interesado para que el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Diputado delegado de Turismo, e integrada por la Gerente del Patronato y otras dos personas adscritas al mismo, de las que una de ellas realizará las funciones de Secretario, que aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que los aducidos por los interesados, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución se elevará a alguno de los órganos colegiados del Patronato Provincial de Turismo, que resolverán la convocatoria fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de concesión a las entidades concurrentes en un plazo no superior a tres meses, que se computará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

La resolución de concesión será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a aceptar la subvención concedida. En el caso de no ser posible, deberá **renunciar** a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria.

Recaída una renuncia formulada por una entidad, la subvención económica concedida será reasignada, de forma automática, a la entidad local que haya obtenido una mayor valoración en entre aquellas que de acuerdo con el contenido de la resolución de la presente convocatoria no hayan accedido a subvención económica.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la ayuda.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, la selección atenderá a los siguientes criterios cuya puntuación máxima será de 20 puntos:

- 1) Calidad. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos en base a la organización, diseño e interés turístico de la actividad.
- 2) Presupuesto global de la actividad. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos al mayor presupuesto, el resto de forma proporcional.
- 3) Antigüedad de la declaración de fiesta de interés turístico. Hasta 4 puntos:
 - Hasta 2 años: 1 puntos.
 - Hasta 5 años: 2 puntos.
 - Hasta 10 años: 3 puntos.
 - Más de 10 años: 4 puntos.
- 4) Carácter turístico de la entidad solicitante. Se asignará 1 punto en caso de que el solicitante sea un municipio que cuente con la declaración de municipio turístico de la Comunitat Valenciana.
- 5) Declaración de interés turístico. Según la declaración de interés turístico de que dispongan, se valorará hasta un máximo de 10 puntos:
 - Fiestas declaradas de interés turístico internacional: 10 puntos.

- Fiestas declaradas de interés turístico nacional: 8 puntos.
- Fiestas declaradas de interés turístico autonómico: 5 puntos.
- Fiestas declaradas de interés turístico provincial: 2 puntos.

Establecido el orden de prelación de solicitudes de mayor a menor puntuación, se distribuirán los créditos entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5, en proporción a la puntuación obtenida, atendiendo a los máximos indicados en la cláusula tercera.

En caso de que el importe global máximo destinado a la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, se podrá proceder al prorrateo del citado importe entre los beneficiarios de la subvención con los máximos indicados en la cláusula tercera, no siendo necesario en este caso establecer el orden de prelación de solicitudes anteriormente definido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones:

- a) La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional deberán llevar en lugar visible el logotipo del Patronato Provincial de Turismo de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.
- b) La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales, etc.), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación del Patronato.
- c) Poner en conocimiento del Patronato Provincial de Turismo de Castellón cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, así como cualquier otra subvención o ayuda que financie la actividad subvencionada.
- d) La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al cumplimiento de los requisitos que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades contratadas y realizadas en el ejercicio 2016.

Para la justificación de la subvención se deberá presentar:

- a) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta

relación deberá utilizarse el “modelo de justificación Estados Contables. Entidades Públicas” disponible en la página web www.dipcas.es.

- b) Memoria técnica detallada de las acciones llevadas a cabo, aportándose los elementos materiales y documentales que justifiquen el cumplimiento de la acción objeto de subvención. Siendo su contenido exhaustivo en la información facilitada y complementaria a la memoria incluida en el certificado anterior.
- c) Documentación gráfica del evento y justificativa de la publicidad de la subvención según lo dispuesto en la cláusula novena.
- d) Junto a la documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención, cuando la cuenta que se cite no esté en la base de datos de la Diputación, se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 30 de noviembre de 2016. Para la actividades que se realicen en los dos últimos meses del año, el plazo para la justificación será el 31 de diciembre de 2016. En caso de no poder justificar los gastos en el plazo establecido, deberá solicitar por escrito la prórroga del plazo de justificación.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de forma automática quedando fijada en el 50% de los gastos justificados.

Para el cobro de la ayuda económica, las entidades deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Atendiendo al art. 70.3 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN, REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Diputación en el momento en que se produzcan, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional o internacional, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Capítulo II, artículo 14, apartado d).

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, la presente convocatorias se regirá por lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del interesado.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Contra el acuerdo de concesión, que será definitivo en vía administrativa, cabrá, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano competente de la Diputación Provincial de Castellón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Castellón de la Plana, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE, por delegación
EL DIPUTADO DE TURISMO

(Documento firmado electrónicamente)

Andrés Martínez Castellá

EL SECRETARIO

Manuel Pseudo Esteve